



MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

- 2 DIC. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO

REC 100  
03 DIC 2010

DEPT. TR. Y REGISTRO

DEPART. CONTABIL.

SUB. DEP. C. CENTRAL

SUB. DEP. E. CUENTAS

SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.

DEPART. AUDITORIA

DEPART. V.O.P.U. y T.

SUB DEPTO. MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

TOMADO RAZON

21 DIC. 2010

Contralor General  
de la República

CDH/GCH/ATR  
15.06.2010

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

23 DIC. 2010

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N° 621

SANTIAGO, 21 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 59908 de fecha 10 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior, se revocó el permiso de permanencia definitiva con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero **Wilbert Christian ESCOBAR PÉREZ**, de nacionalidad salvadoreña, la que fue notificada con fecha 14 de enero de 2009; b) Que, consta en Sentencia de fecha 20 de abril de 2010 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 0800805049-0, RIT N° 14964-2008, que el extranjero fue condenado como autor del delito de almacenamiento malicioso de material pornográfico infantil a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena. Se le concedió el beneficio de la remisión condicional de la pena debiendo quedar sujeto a la supervisión de Gendarmería de Chile por el plazo de un año; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Wilbert Christian ESCOBAR PÉREZ**, de nacionalidad salvadoreña, cédula de identidad para extranjeros N° 21.485.911-4.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Ministro del Interior

60730,35